

# **Desafíos de la prisión preventiva en el sistema dominicano.**

**Rafael A. Báez G.**

# En teoría...

- La prisión preventiva fue concebida como una medida de coerción personal de carácter provisional y excepcional establecida en el ordenamiento procesal penal y tiene por objeto asegurar la presencia de la persona imputada durante el proceso, para hacer desaparecer el peligro de fuga y el riesgo procesal, conforme a los postulados del derecho penal garantista, aunado al amparo del enunciado constitucional del Estado social democrático y de derecho, entendiéndose que esta medida debía ser aplicada como recurso de última *ratio*.

# En la Realidad...

- *“El uso excesivo de la prisión preventiva se está produciendo a nivel mundial como una especie de crisis de los derechos humanos, su aplicación se ha vuelto irracional y arbitraria, y a pesar de la presunción de inocencia, más de 14 millones de personas la sufren cada año. Esta medida de coerción es clasista y selectiva, como también lo es la pena, que solo atrapa estereotipos de personas con uniforme de pobre que viven en un barrio, por ser estos sus mejores candidatos para la estigmatización”.*  
*R.B.*

# Crisis...

- Desde la entrada en vigencia de la norma procesal penal en el año 2004, hemos venido aplicando la prisión preventiva inmoderadamente, cosa que resulta fácil de demostrar, toda vez que la matrícula de personas privadas de libertad para ese año rondaba los 13,000 y a casi 20 años después, tenemos más de 27,000 personas en esa condición, lo que de forma aritmética se expresa en una inflación de la tasa de ocupación carcelaria de más de un 100 por ciento, con la agravante, de que por cada 100 privados de libertad, 62 están en prisión preventiva.

# Doble impacto...

- Obviamente, ese uso desmesurado de esta medida de coerción, ha generado una crisis que impacta y afecta doblemente el sistema de justicia penal dominicano, en primer lugar; con una creciente sobrepoblación carcelaria, y, en segundo lugar; con el incremento de la cantidad de procesos en los tribunales penales, que, como daño colateral, se asocia a la compleja y cada vez menos sostenible situación del retardo procesal de los mismos.

# Ferrajoli...

- Parafraseando al maestro Ferrajoli, hemos hecho un uso incorrecto de la prisión preventiva como medida de coerción convirtiéndola en “*un instrumento espectacular de estigmatización pública*” en perjuicio de todo ciudadano que sea objeto de persecución penal. Esta expansión de la prisión preventiva se ha convertido en una especie de “*justicia emocional o justicia de poder*” que se aparta de los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y necesidad, así como de razones jurídicas, ya que afecta particularmente derechos fundamentales como son la libertad y la presunción de inocencia.

# Neopunitivismo y esquizofrenia...

- La tendencia neopunitivista que entraña la aplicación excesiva de la prisión preventiva, debe llevarnos a la reflexión de que la misma es negadora del derecho de defensa, la presunción de inocencia y del debido proceso, esta práctica ya normalizada, persigue garantizar seguridad ciudadana y un mecanismo de lucha eficiente contra el delito, sin embargo, intenta a toda costa, minimizar y sacrificar garantías constitucionales inherentes a todos los justiciables, y al decir del maestro Maier el fenómeno de la prisionización de ha convertido en *“la esquizofrenia del derecho penal”*.

# Descuartizamiento del derecho penal...

- Estamos utilizando el derecho penal como una herramienta política para satisfacer reclamos sociales de endurecimiento efectivo de la ley penal, legitimador de la imposición de la prisión preventiva como la más idónea para mayor seguridad y éxito en los procesos penales, y esto se presenta como un peligroso instrumento que intenta resolver conflictos sociales en el ámbito represivo prisionizante, negando a los ciudadanos justiciables elementales garantías de relieve constitucional que ha degenerado en un vergonzante descuartizamiento del derecho penal, procesal penal y penitenciario, hasta convertirlo en el derecho del enemigo, como bien apunta el maestro Zaffaroni en su obra *Lawfare* (Guerra Judicial).

# Prisión preventiva, medios de comunicación y redes sociales.

- Debemos desconstruir la incorrecta percepción social que se tiene de que la delincuencia es un mal cósmico en el que se sitúa al ciudadano -presunto infractor- como un enemigo al que hay que destruir, es necesario que los sectores sociedad y prensa conozcan cómo funciona el proceso penal, aunque es muy difícil evitar los llamados “juicios paralelos”, ciertamente la cobertura de las noticias que comunican a la ciudadanía sobre hechos o sucesos de contenido criminal, aumentan cada día. Necesitamos que en esa misma proporción el contexto comunicacional se fortalezca, de modo que quienes ejercen la comunicación conozcan las intrínsecas de proceso y puedan ofrecer una información con mayor calidad y claridad, esto se traduce en la expresión algebraica de un trinomio que se visualiza así; *Una actividad judicial independiente + Una información adecuada servida por una prensa fuerte + Una sociedad debidamente informada.*

# ¿Hacia Dónde vamos?

- Avanzamos hacia una infausta política criminal caracterizada por la aplicación indiscriminada de este instituto, que, como política de control, es el epicentro de la crisis que ha provocado el colapso del sistema penal dominicano. Asistimos a un populismo punitivo que ha hecho mucho daño al sistema, abonando el encarcelamiento masivo, en muchos casos manipulado por opiniones no científicas que solo tienden a estimular emociones de venganza social, que han hecho de la cárcel una bomba de tiempo, un espacio de no derechos capaz de almacenar seres, donde se produce todo tipo de violación de derechos humanos, con una alta tasa de mortalidad y enfermedades infecto-contagiosas.
- Estamos hablando de una especie de sistema de “masacre por goteo” normalizado, que no les produce la más mínima preocupación a las autoridades, y ante la mirada estatal indiferente. Vamos rumbo al holocausto penitenciario.

# Retos...

- 1-Optimización del proceso penal
- 2- Mesa multisectorial
- 3- Despoblación carcelaria
- 4- Aplicación de mecanismos alternos de solución al conflicto
- 5- Levantamiento, digitalización, censo de población penitenciaria y captura de datos biométricos.

Para reflexionar...

- *“En nuestra región tenemos mas del 50 % de personas privadas de libertad en condición de presos preventivos, y aunque los procesalistas expertos definen la prisión preventiva como una medida cautelar, materialmente es una pena. Estamos cambiando presos sin condena por condenados sin juicio”. E.R.Z.*